República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Paso de Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de menor cuantía con garantía real –hipoteca- instaurado por la señora María Olivia Mesa de Bedoya en contra del señor Jonathan Murillo Quiceno, informándole que el término de traslado de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Gestión y Solución S.A.S finiquitó el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), sin que las partes hubieran hecho pronunciamiento alguno al respecto.

Igualmente, dentro del término del traslado del avalúo presentado por la parte demandante, la parte demandada a través del apoderado judicial presento las observaciones, y allegó nuevo avalúo.

Igualmente, me permito informar que el nuevo secuestre Dinamizar Administración S.A.S allegó informe correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación civil No. 793

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía con garantía real – hipoteca-
Demandante: María Olivia Mesa de Bedoya
Demandado: Jonathan Murillo Quiceno
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00089 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2 del artículo 500 del Código General del Proceso, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN a la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Gestión y Solución S.A.S.

Al auxiliar de la justicia se le fija como honorarios definitivos por su gestión la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000.oo) M/CTE., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sumas que son a cargo de la parte demandada.

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido del informe que antecede allegado por el secuestre empresa Dinamizar Administración S.A.S. correspondiente al mes de noviembre del presente año.

Finalmente, y atendiendo que la parte demandada a través del apoderado judicial presento las observaciones al avalúo presentado por la parte demandante, y allegó nuevo avalúo, experticia elaborada por el perito señor Herman Ramos Zuluaga el cual arrojo un valor de $ 416.610.000.oo, por tanto, antes de resolver sobre la misma, se hace necesario correr traslado al avalúo aportado por el término de tres (03) días, según lo establecido en el artículo 444-2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 174
Fecha: 13 de diciembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6886273797ac0bd69fff04dad1adfae3f1765eeb0a84865a25997a78df4cf0f**
Documento generado en 10/12/2021 12:57:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica